



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase a la ley impositiva aprobada por ley n° 1806, como último apartado del artículo 17, el siguiente texto: "Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, autorización y supervisión del juego de "lotería familiar" o "bingo" realizado por entidades privadas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.